



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 067-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 22 ABR. 2024

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 84-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 414-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que sustenta la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° H2E-458 (placa actual N° EAI-276);

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante, “los Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio del 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que el Consejo Directivo tiene entre otras funciones, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 072, de fecha 19 de enero del 2024, y aclarada mediante Acta N° 074, de fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad de dar por concluidas las asignaciones cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de obligaciones; debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 189-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 09 de setiembre de 2020, el PRONABI asignó el vehículo de placa de rodaje N° H2E-458 (placa actual N° EAI-276), a favor del Ministerio Público, con la finalidad de destinarlo al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Madre de Dios;

Que, se constató en la Partida Registral N° 60536713 de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - Oficina Chimbote, que obran inscritas la Resolución Judicial N° 11 de fecha 25 de octubre de 2021, sentencia que declara fundada la demanda de extinción de dominio del vehículo de placa

de rodaje H2E-458 (placa actual N° EAI-276), emitida por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior del Santa y confirmada mediante la Resolución N° 04 de fecha 25 de agosto de 2022, sentencia de vista emitida por la Sala de Apelaciones Especializada en Extinción de Dominio de La Libertad;

Que, mediante el Oficio N° 000333-2024-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 13 de febrero de 2024, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI hizo de conocimiento a la entidad beneficiaria la situación jurídica del vehículo antes señalado y que se procedería a llevar a cabo las acciones para concluir la asignación;

Que, el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye, entre otros por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, asimismo el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación, que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 84-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 19 de marzo del 2024 de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 414-2024-JUS/OGAJ, de fecha 16 de abril de 2024, resulta viable declarar por concluida la asignación otorgada a favor del Ministerio Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación de uso temporal otorgada mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 189-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 09 de setiembre del 2020, a favor del Ministerio Público, respecto del vehículo con placa de rodaje N° H2E-458 (placa actual N° EAI-276), registrado en el legajo RENABI N° 4735, por sentencia de extinción de dominio.

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del bien, en las mismas condiciones en las que fueron entregadas a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la

presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

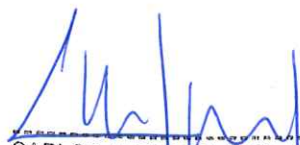


Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio Público, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.




CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

